



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
RELACIONES PÚBLICAS/

PARRAL, 25 Set 2013

DECRETO EXENTO Nº 4605

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **17 de Septiembre de 2013**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARTA DEL C. CEBALLOS LOPEZ**.
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de Septiembre de 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **MARTA DEL C. CEBALLOS LOPEZ**, C.N.I. Nº **12.965.647-6**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 166.667.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el encargado del Teatro Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (3.3.1) "Aniversario Patrio", del Presupuesto Municipal Vigente.-

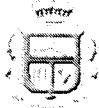
ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/OCS/cra
DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Partes ✓
2. Dirección Finanzas (2)
3. Dirección Control
4. Dirección Jurídica
5. RRPP
6. Personal
7. Interesado



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
RELACIONES PÚBLICAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 17 Septiembre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARTA DEL CARMEN CABELLOS LOPEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete guión seis (N° 12.965.647-6), domiciliada en Bosque N°880, de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARTA DEL CARMEN CABELLOS LOPEZ**, bajo el régimen de honorarios, para que realice Aseo permanente de los baños de la Escuela Magdalena Hernández; atender a expositores y público que participarán en las Ferias Gastronómica y Artesanal, en los siguientes días y horarios: **Martes 17 de Septiembre, desde las 15:00 hasta las 03:00 horas; Miércoles 18 de Septiembre, desde las 12:00 hasta las 03:00 horas; Jueves 19 de Septiembre, desde 12:00 hasta las 03:00 horas; Viernes 20 de Septiembre, desde las 12:00 hasta las 24:00 horas; Sábado 21 de Septiembre, desde las 12:00 hasta las 24:00 horas.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.667.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

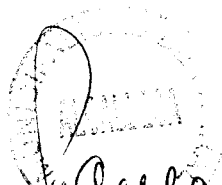
CUARTO:.- Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados los días: **Martes 17 de Septiembre, desde las 15:00 hasta las 03:00 horas; Miércoles 18 de Septiembre, desde las 12:00 hasta las 03:00 horas; Jueves 19 de Septiembre, desde 12:00 hasta las 03:00 horas; Viernes 20 de Septiembre, desde las 12:00 hasta las 24:00 horas.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

Marta del C. Ceballos Lopez
MARTA DEL C. CEBALLOS LOPEZ
C.N.I. N° 12.965.647-6